



FORMOSA, 08 de Noviembre de 2024

VISTO:

La Resolución General N° 63/2019 emitida por este Organismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado acto administrativo establece una consulta sobre la situación regular o irregular de los contribuyentes y responsables mediante una aplicación informática que permite consultar en tiempo real su estado de situación fiscal integral y actualizado, ingresando al sitio web disponible de la Administración Tributaria Provincial, mediante CUIT y Clave Fiscal;

Que es política de esta Administración efectuar una revisión continua y permanente de sus procesos con el objetivo de optimizarlos en beneficio tanto de la administración como de los contribuyentes y/o responsables,

Que en tal sentido resulta conveniente actualizar la normativa tributaria vigente con el fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y recaudación de los tributos provinciales,

Que la Dirección Jurídica y Técnica ha tomado la intervención que le compete, pronunciándose en sentido favorable respecto de la presente reglamentación;

Que, en virtud de lo expuesto, y conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 1.733, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello:

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE FORMOSA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE el texto del Artículo 2º de la Resolución General N° 63/2019 emitida por este Organismo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que a los fines de informar el estado de situación fiscal de los contribuyentes y responsables se verificará el cumplimiento de todas las obligaciones vencidas correspondientes

al período fiscal en curso y a las no prescriptas a la fecha de formulada la respectiva consulta.

*La situación Fiscal se informará como **REGULARIZADA** cuando al momento de la consulta se verifiquen concurrentemente los siguientes requisitos y/o condiciones:*

- No existan deudas líquidas y exigibles por todos los tributos, multas y demás recursos cuya administración y/o recaudación se encuentren a cargo de la Administración Tributaria Provincial, incluso respecto de los planes de facilidades de pago a los que el contribuyente se hubiere acogido;*
- se haya dado cumplimiento con la presentación de anticipos y declaraciones juradas en caso de corresponder, y que las mismas no hayan sido impugnadas;*

*Se informará con situación fiscal **IRREGULAR** cuando:*

- Se registre algún incumplimiento respecto a lo establecido en los puntos anteriores;*
- el domicilio denunciado por el contribuyente, fuere informado como físicamente inexistente, se encontrare abandonado o desapareciere o se alterare o suprimiere la numeración, hasta que el sujeto subsane la alteración detectada en el mismo.*
- el sujeto presente incumplimientos formales respecto de obligaciones que el Fisco establezca, incluso incumplimiento a requerimientos y/o a comparecer.”*

ARTÍCULO 2º: MODIFÍCASE el texto del Artículo 3º de la Resolución General N° 63/2019 dictada por la Dirección General de Rentas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º: DISPÓNGASE que todos los organismos y dependencias del sector público provincial, que efectúen pagos, transferencias, liquidaciones, reintegros y/o devoluciones, deberán como paso previo a su efectivización, verificar que se encuentre regularizada la Situación Fiscal del beneficiario de los mismos. A tal fin, los organismos y dependencias efectuarán la consulta a través de los sistemas proporcionados por la UPSTI, en el marco de lo establecido por la Resolución General N° 13/2010 y sus complementarias, o mediante la consulta web aprobada por la presente, según corresponda.



Verificada la situación fiscal del beneficiario, el funcionario deberá:

- a) En caso de tener su situación fiscal regularizada, dar trámite al pago, transferencia, liquidación, reintegro, devolución u otorgamiento del beneficio impositivo.*
- b) En caso contrario, abstenerse de disponer y/o autorizar el pago, transferencia, liquidación, reintegro, devolución u otorgamiento del beneficio impositivo.”*

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución entrara en vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 4º:REGÍSTRESE, comuníquese a quien corresponda, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Formosa, cumplido **ARCHÍVESE.**

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 34/2024

Dr. GUSTAVO MAXIMILIANO LOPEZ PEÑA
ADMINISTRADOR GENERAL
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE FORMOSA